

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 154-2023

SEDE MUNICIPAL

11 DE ABRIL, 2023

05:00 P.M.

JUAN C. MOREIRA SOLORZANO

ROCIO DELGADO JIMENEZ

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTA

REGIDORES PROPIETARIOS:

ERNESTO ALFARO CONDE

DANILO SOLÍS MARTÍNEZ

(Funge como propietario en sustitución del Reg. Yohan Obando González.)

REGIDORES SUPLENTE:

KATHYA DESANTI CASTELLON

JOSELINE ALPÍZAR RODRÍGUEZ

FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL

SÍNDICO PROPIETARIO:

JOSÉ MANUEL VARGAS CALDERÓN

JESÚS ALBERTO SOLÓRZANO VARGAS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

SRA. OLENDIA IRIAS MENA

Vicealcaldesa Municipal

LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO

Asesor Legal del Concejo

LIC. XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria del Concejo

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

ESTRELLA MORA NUÑEZ

Regidora Propietaria

YOHAN OBANDO GONZALEZ

Regidor Propietario

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

Regidora Suplente

LETVIA AVILA PEREZ

Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN
AL SER LAS DIECISIETE HORAS Y SEIS MINUTOS.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

A) El Acta de Sesión Ordinaria N° 153, celebrada el 03 de abril de 2023, **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.** (Con tres votos a favor: el de Reg. Propietario – Juan Carlos Moreira Solórzano, el del Reg. Propietario – Ernesto Alfaro Conde, el de la Reg. Propietaria – Rocío Delgado Jiménez).

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No hay.

El Regidor Suplente Francisco González Madrigal solicita se analice la posibilidad de darle la palabra a los vecinos de Playa Hermosa quienes vienen a exponer la gravedad del asunto por la balacera que se dio ayer en un restaurante en Playa Hermosa.

El Asesor Legal del Concejo – Lic. Andrés Murillo Alfaro –indica que conforme al reglamento deben hacerse las solicitudes de audiencias por escrito, el reglamento no contempla excepciones. Así que, en este caso sería solicitar la audiencia por escrito a través de la

Plataforma de servicio, o recibirlos fuera de audiencia.

El señor Presidente del Concejo – Regidor Juan Carlos Moreira Solórzano – indica que entonces será recibir a los vecinos de Playa Hermosa en receso.

El Regidor Suplente Francisco González Madrigal considera que por ser una emergencia se debe atender a los vecinos en sesión de Concejo, ya que la situación se dio en un concierto al aire libre sin ninguna clase de seguridad. Los vecinos no pudieron solicitar audiencia, pero, así a como aquí se han atendido personas hasta por situaciones de negocio, no ve porqué en esta ocasión no se les puede atender a los vecinos hacer siendo una situación tan grave; y de una vez abrir un órgano disciplinario del porqué no llegan a cerrar ese lugar que permanece abierto hasta altas horas de la madrugada y siendo un restaurante se lleva a cabo un concierto. Agrega, que no debería ser el asesor legal el que deniegue la posibilidad de atender a estos vecinos en Sesión de Concejo.

El señor Presidente del Concejo – Regidor Juan Carlos Moreira Solórzano – manifiesta que se tomó la decisión de que hay un reglamento que cumplir, porque la última vez que se atendió gente sin audiencia hubo gritos y faltas de respeto. Las audiencias se dan los primeros y los terceros lunes de cada mes; así que con mucho gusto podemos atenderlos fuera de la sesión y en estos días pueden enviar la solicitud la audiencia para atenderlos en audiencia.

RECESO

Al ser las 17:11 PM, el señor Presidente llama a un receso, para atender a los Vecinos de Playa Hermosa.

Al ser las 17:58 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) SRA. EDITH CAMPOS VÍQUEZ – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE POÁS.

Remite oficio **MPO-SCM-151-2023** de fecha 31 de marzo de 2023, dirigido al Concejo Municipal y Municipalidades de Grecia, mediante el cual comunica el **ACUERDO NO. 1978-03-2023** dictado por el Concejo Municipal de este Poás en su Sesión Ordinaria No.152-2023 celebrada el día 28 de marzo del año en curso: **ACUERDO NO. 1978-03-2023:**

“Brindar voto de apoyo a la gestión realizada por la Municipalidad de Grecia mediante el oficio No. SEC-5019-2023, respecto a declarar oposición absoluta, al acuerdo de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, que paraliza los Proyectos del Portafolio de Proyectos de los años 2023-2032”.

INFORMADOS, toda vez que este Concejo Municipal ya brindó voto de apoyo a dicho acuerdo, el cual fue notificado en los oficios **S.G.173- 2023** y **S.G.211- 2023**.

B) SRA. VIVIAN E. LEANDRO FIGUEROA – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE ALVARADO.

Remite oficio **SMA-009-04-2023 (#231)** de fecha 04 de abril de 2023, dirigido al Concejo Municipal de Grecia y a los Concejos Municipales del País, mediante el cual comunica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alvarado, en Sesión Extra Ordinaria #231 del 30 de marzo 2023, en el **ARTICULO IV PUNTO 3**, que en lo conducente dice: “**Brindar voto de apoyo** ante la gestión que está realizando el Concejo Municipal de Grecia”.
INFORMADOS.

C) SRA. VIVIAN E. LEANDRO FIGUEROA – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE ALVARADO.

Remite oficio **SMA-010-04-2023 (#231)** de fecha 04 de abril de 2023, dirigido al Concejo Municipal de Quepos y a los Concejos Municipales del País, mediante el cual comunica el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alvarado, en Sesión Extra Ordinaria #231 del 30 de marzo 2023, que en lo conducente dice: **ARTICULO IV PUNTO 3 “Brindar voto de apoyo** al Proyecto Indio Quepoa”.
INFORMADOS.

D) LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.

Presenta el oficio **ALCM-013-2023** dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Asunto: Uso de suelo a título precario en playa Pita Se pone a conocimiento del Concejo Municipal el oficio ST-ZMT-2023-016-JACH.

Dicho oficio contiene una recomendación técnica en cuanto a aprobación de cambio de uso de suelo comercial a nombre de EMIR INTERNATIONAL RESORT LLC SRL, cedula

Jurídica 3-102-837569, sobre terreno ubicado en playa Pita. Esta asesoría no ve impedimento legal una vez revisado el expediente administrativo, para someter a votación dicho cambio de uso de suelo a título precario”.

Acogiendo lo recomendado por el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –, y de conformidad con la resolución **ST-ZMT-2023-016-JACH**, de las ocho horas del y treinta minutos del veinte de enero del dos mil veintitrés, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría - Servicios Técnicos - ZMT y el V° B° del Ing. Roberth Guevara Guevara – Coord. a.i Servicios Técnicos –, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **APROBAR el cambio de propietario del uso de suelo en precario**, de Ocanto Rodríguez Joel, el cual fue Aprobado en la Sesión Ordinaria N°96, Artículo VI, Inciso G, celebrada el 28 de febrero del 2022, pasar a nombre de **Emir International Resort LLC SRL**, cedula jurídica 3-102-837569, sobre el terreno ubicado en playa Pita, distrito segundo de Tárcoles, Garabito de Puntarenas, finca 0ZM1005, expediente 1005-18. El monto de cobro del uso de suelo en precario es el mismo, debido a lo que cambia es el propietario, el monto corresponde a **₡ 1,834,847.10 (un millón ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete colones con diez céntimos)**, correspondiente al 2.5% de uso comercial. Es todo.”
- 3) **TRASLADAR** el presente acuerdo al Lic. Jason Angulo Chavarría - Servicios Técnicos – ZMT – para que lo anexe al expediente correspondiente y realice el resto de los trámites a nivel administrativo, incluyendo la notificación a las partes interesadas, en el entendido que deberán cumplir con todos los requisitos de Ley y respetar el libre tránsito de los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.

SE DECLARA DEFINITIVAMENTE APROBADO con cuatro votos a favor (el del Reg. Propietario Juan Carlos Moreira Solórzano –Presidente del Concejo –, el de la Reg. Propietaria Rocío Delgado Jiménez –Vicepresidenta del Concejo –, el del Reg. Ernesto Alfaro Conde, y el del Regidor Danilo Solís Martínez (quien funge como propietario en

Ausencia del Reg. Yohan Obando González), y cero en contra; toda vez que la Propietaria Estrella Mora Núñez se encuentra ausente y no es posible su sustitución.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) SR. CHRISTIAN ESQUIVEL PEREIRA – SR. RAMÓN ELIECER AGÜERO AGUILAR – SRA. CINTHIA OROZCO RODRÍGUEZ Y SRA. CARLA GALLARDO BERMÚDEZ.

Remiten **“RECURSO DE REVOCATORIA Y DE APELACIÓN EN SUBSIDIO”** (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39558), en contra del Acto administrativo S.G.-184-2023 del 28 de marzo del 2023 emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Garabito.”

PETITORIA

1. Que se declare este recurso de revocatoria con lugar en vista de las faltas al debido proceso y a la legalidad del acto administrativo .G.-184-2023 del 28 de marzo del 2023 y que se levante inmediatamente las medidas cautelares ante causam por las mismas no cumplir con los principios de provisionalidad de excepcionalidad y de instrumentalización; que no se apruebe la avocación que por ley no le puede corresponder al Concejo Municipal y que siga el debido proceso respectivo en trasladar la información al Auditor y que se proceda con el debido proceso respectivo.
2. Solicitamos la recusación de todo el Concejo Municipal en vista del criterio previo que emitieron criterio y este al final debe ser imparcial al conocer dicho asunto.
3. De No acogerse este recurso de revocatoria, se traslade la apelación concomitante al Tribunal del Contencioso Administrativo, en vista de la ilegalidad que se está generando con la generación de este acto administrativo por parte del Concejo Municipal.

El Concejo Municipal de Garabito **TRASLADA** en este acto el **“RECURSO DE REVOCATORIA Y DE APELACIÓN EN SUBSIDIO”**, **original** (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 39558) contra el “Acto administrativo S.G.-184-2023 del 28 de marzo del 2023 emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Garabito, al Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo Municipal –, para su análisis y

Recomendación legal en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

ARTÍCULO V: MOCIONES.

A) MOCIÓN DEL REG. ERNESTO ALFARO – ENVIO DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS, PARA QUE SEA ACTUALIZADO
--

El Concejo, **ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes Moción del **REG. ERNESTO ALFARO CONDE** –, avalada por la Señora Vicepresidenta – Reg. Rocío Delgado Jiménez – y el señor Presidente Reg. Juan Carlos Moreira Solórzano; literalmente dice lo siguiente:

“Solicitar copia del Reglamento Interno del Comité de Deportes.

Enviar ese reglamento a la Comisión de Jurídicos para que esta Comisión reforme y actualice este reglamento antes del nuevo nombramiento.”

SEGUNDO: Al mismo tiempo, de acuerdo a lo sugerido por el Regidor Suplente Francisco González Madrigal, reenviar a la Comisión de Jurídicos el “**PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, PARA EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE GARABITO**”, presentada ante este Concejo por el señor Luis Diego Ordoñez Quesada – Presidente de la ADE-PFDNAJ de Garabito –, en su oficio **N° P-447-2021-LDOQ** de fecha 20 de agosto de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 32696), trasladado a esa Comisión mediante el oficio **S.G. 504-2021**, de fecha 15 de setiembre, 2021.

SE DECLARA DEFINITIVAMENTE APROBADO con cuatro votos a favor (el del Reg. Propietario Juan Carlos Moreira Solórzano –Presidente del Concejo –, el de la Reg. Propietaria Rocío Delgado Jiménez –Vicepresidenta del Concejo –, el del Reg. Ernesto Alfaro Conde, y el del Regidor Danilo Solís Martínez (quien funge como propietario en ausencia del Reg. Yohan Obando González), y cero en contra; toda vez que la Propietaria Estrella Mora Núñez se encuentra ausente y no es posible su sustitución.

B) MOCIÓN DEL PRESIDENTE JUAN CARLOS MOREIRA SOLÓRZANO –PAGOS A LOS FUNCIONARIOS DEL COMITÉ DE DEPORTES, Y DE SERVICIOS BÁSICOS.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes Moción del **REGIDOR PROPIETARIO JUAN**

CARLOS MOREIRA SOLÓRZANO (PRESIDENTE DEL CONCEJO), que literalmente dice lo siguiente: “Mociono para solicitarle a la administración realizar los pagos de funcionarios administrativos del Comité Cantonal de Deportes, coordinar lo competente para sus debidas remuneraciones, además de coordinar los pagos de electricidad, internet, agua y servicios básicos. Los demás giros de dinero deber ser aprobados por el Concejo Municipal.”

SEGUNDO: TRASLADAR el presente acuerdo a la administración municipal representada por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su cargo), para que coordine e instruya lo pertinente.

SE DECLARA DEFINITIVAMENTE APROBADO con cuatro votos a favor (el del Reg. Propietario Juan Carlos Moreira Solórzano –Presidente del Concejo –, el de la Reg. Propietaria Rocío Delgado Jiménez –Vicepresidenta del Concejo –, el del Reg. Ernesto Alfaro Conde, y el del Regidor Danilo Solís Martínez (quien funge como propietario en ausencia del Reg. Yohan Obando González), y cero en contra; toda vez que la Propietaria Estrella Mora Núñez se encuentra ausente y no es posible su sustitución.

RECESO

Al ser las 17:53 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 17:58 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

ARTÍCULO VI: INFORME DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

La Sra. Olendia Irías Mena – Vicealcaldesa Municipal –presenta el siguiente informe:

A) OFICIO AMI-807-2023-TM, JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA DEL SR. TOBIÁS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL.

Presenta el oficio **AMI-807-2023-TM** de fecha 11 de abril de 2023, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “Reciban un cordial saludo de mi parte. Por este medio les informo que el día de hoy 11 de abril del año en curso, me será posible asistir a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal ya que me encuentro imposibilitado por dirección médica no puedo hacer esfuerzos como por ejemplo el abuso en subir y bajar escalones, por el padecimiento

Que tengo. En razón de lo anterior, le he pedido a la señora Vicealcaldesa Olendia Irías Mena, que asista en mi sustitución y en representación de la Alcaldía Municipal para que este Despacho se mantenga informado de los alcances y los acuerdos tomados.

Les agradezco su comprensión y se despide,”

Con relación al oficio **AMI-807-2023-TM** se comenta lo siguiente:

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente – “... ¿Tenemos la incapacidad correspondiente o nuevamente viene sin incapacidad?, esto para que la responsabilidad quede bajo los regidores si le permiten a la Señora Vicealcaldesa fungir como Alcalde, mientras el Señor Alcalde pues anda abajo siendo el Alcalde verdad, entonces y ya pues ya ustedes saben tienen conocimiento que ese Señor por casi 50 veces ha faltado a esta sesión municipal sin presentar el documento correspondiente a la incapacidad, de hecho bueno semanas atrás ustedes enviaron esta documentación al Tribunal de Elecciones, teniendo una respuesta negativa porque el procedimiento no se hizo de manera correcta, pero ya tenemos evidencia de que el Señor no ha presentado ni una incapacidad, cuando en varias ocasiones ha dicho que tiene tres días para presentarla a la fecha después de unos 8 meses 9 meses de faltar a esta sesión, tiene más de 50 ausencias injustificadas, así que si quiero pues dejar claro de que la Señora Vicealcaldesa no puede fungir como Alcaldesa en este momento, gracias.”

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – “Bueno en ese caso hay un acto de sustitución por parte de la Vicealcaldesa y efectivamente diay hay que seguir con la con lo que compete a la correspondencia este lo que indicó el Tribunal Supremo de Elecciones es en esa sentencia es que las ausencias injus la ausencia de un Alcalde no es causal de pérdida de credencial y cita ahí los artículos 18 y 19 en donde indica que este, cuáles son los los supuestos en que un Alcalde puede ser canceladas sus credenciales y que entre esas no está el la no asistencia de quien ostenta la titularidad de la Alcaldía entonces este diay básicamente si bien hay una obligación por parte del artículo 17 de asistir al Alcalde, lo que debe de valorarse son las y efectivamente ver si la si consta una sustitución administrativa con base al artículo 14 del Código Municipal y efectivamente diay hay una

Correspondencia recibida donde si, si no se lee efectivamente, todos los patentados posiblemente lo que va a pasar es que interponen silencio positivo y al no pasar un mes va a haber que diay que darles efectivamente porque se estaría varando popularmente como se dice diay varando licencias que se tienen que aprobar, etcétera, efectivamente entonces este el bueno eso fue lo que se lo que saco de resumen de la del Tribunal Supremo de Elecciones que básicamente es más la declara inadmisibile de una vez y le dice Concejo, yo no voy a revisar esto se la declaro inadmisibile y no, la ausencia del Alcalde no requiere eso debe ser atacado digamos por decirlo por otro diay por otra vía efectivamente que no sea la del Tribunal Supremo de Elecciones, incluso eso lo indiqué hace como un mes que no era diay una causal efectivamente de pérdida de credencial ni era el método antes de hacer un debido proceso.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente – “Sí Licenciado, el Tribunal de hecho aunque no es el tema porque lo que diga el Tribunal no es que le permite a la Señora Vicealcaldesa tomar el la silla de Alcalde sin la incapacidad legal de del Alcalde titular que es Don Tobías Murillo pero sí le corrijo que lo que dice el Tribunal es que la denuncia no se presentó de manera correcta porque efectivamente por ausencias no pierde las credenciales las pierde por el incumplimiento del deber y nosotros presentamos la denuncia para que le quitaran las credenciales porque no llegaba a las sesiones porque no asistía, porque no comprobaba la ausencia, pero efectivamente la pérdida de las credenciales la tiene y que fue un mal planteamiento de la denuncia, no sé si a adrede o por falta de conocimiento, porque la denuncia iba o tenía que ser basada en el incumplimiento de deberes de la persona que está hoy atendiendo la Alcaldía como Alcalde Municipal, verdad, pero bueno eso es un tema aparte, verdad, veremos a ver cómo procede porque nosotros si vamos a presentarla por incumplimiento de deberes que es a como corresponde, ya estamos bien asesoraditos en eso, pero a lo que voy es que la Señora y este municipio no puede tener dos Alcaldes al mismo tiempo, si no tenemos la ausencia la comprobación de la ausencia del Alcalde prácticamente que tendríamos dos Alcaldes y la Vicealcaldesa no tiene la potestad legal para venir mientras el Alcalde este en función, este como Alcalde no

Está incapacitado no puede venir a hacer la función del Alcalde a representarlo básicamente tiene mucha razón también digamos el Licenciado al decir que se perjudican a los vecinos pues diay eso es lo que están haciendo en esta administración perjudicando a todos los vecinos al no tener una administración constante y sonante corrigiendo toda la problemática del cantón, yo únicamente como Regidor Suplente pues lo hago lo pongo sobre la mesa, lo pongo sobre el conocimiento de ustedes que ya lo tienen bastante claro para no seguir incumpliendo y que todos los procesos que la Señora Vicealcaldesa tramita diay básicamente son ilegales mientras el Alcalde esté sin estar incapacitado, verdad, osea esté laborando y manda un documento ahí que eso no lo exime de continuar siendo Alcalde lo único que lo saca a él de la Alcaldía son las vacaciones o la incapacidad que le otorgaría la Caja Costarricense de Seguro Social, verdad y este documento viene firmado desde la oficina del Alcalde osea imagínate yo mando un documento diciendo que no voy, osea, esto no es una empresa personal donde yo simplemente comunico que no vengo, es una obligación estar acá atendiendo al público, exponiendo toda la situación de la administración municipal y no mandar una persona que legalmente no podría ocupar esa silla, gracias.”

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, - “Este efectivamente este el hay una obligación del Alcalde de venir a las sesiones municipales efectivamente eso habla el artículo 17 del Código Municipal pero efectivamente el 14 habla sobre la sustitución administrativa que el Alcalde, está el Segundo Vicealcalde y el Primer Vicealcalde cada uno suple en sus ausencias temporales, aquí tengo el voto 553 del 2016 expediente 16-07909-1027el cuál es el jerarca impropio que es el Tribunal Contencioso Administrativo actuando como jerarca y resolviendo un veto de la Municipalidad de Coto Brus en donde el Concejo Municipal de Coto Brus acuerda y le dice al Alcalde que él tiene que seguir viniendo que no puede enviar a la Vicealcaldesa y que usted no está presentando ni vacaciones ni incapacidades y que la nota en la que se justifica dice que en la que delega la sustitución que él se encuentra realizando labores fuera del cantón, si usted lee Procuraduría General de la República dice que solo valen las vacaciones y las licencias, para esa justificación

Pero el este voto este deroga el acuerdo y dice que efectivamente ni las vacaciones ni nada de eso está contemplado en el en los artículos que van del 89 al 92 de la Ley General de la Administración Pública donde declara que este el las delegaciones son actos discrecionales efectivamente y que en el Código Municipal en ningún momento dice que el Alcalde para ser sustituido es solo por medio de enfermedades, vacaciones o licencias, indica que el Alcalde de Coto Brus tan solo que diga y que está diciendo y en las pruebas aportó que él se encuentra fuera del cantón en otras labores y que por escrito menciona que lo va a sustituir la Alcaldesa la Vicealcaldesa, la Alcaldesa entra en ejercicio, aquí les dejo el voto del Tribunal y acogido por el Juez Juan Luis Giusti Soto, Jorge Leiva Póveda, Francisco José Chaves Torres esto es como se resolvió en los Tribunales de Justicia una interpretación de esas, verdad, digámoslo al final de cuentas yo lo que digo o sea yo no soy quien debe decir cómo se debe como día y si tiene que venir o no tiene que venir pero lo que tenemos es que el Alcalde indica que está imposibilitado, presenta por escrito una delegación en la Alcaldesa y efectivamente día y si se deja la correspondencia y el Alcalde no puede venir por esa condición y pasa un año y vamos a acumular la correspondencia día y efectivamente lo que va terminar esto es en un amparo de legalidad y no se aprueba no se aprueban patentes, al final termina día y ahí va a terminar peor, imagínese cualquier persona de las que están sentadas que esté solicitando una patente para un bar ya tienen los contratos de alquiler y la municipalidad no le resuelve en un año porque no se leen los informes de del Alcalde día y efectivamente día y lo que está es quebrando a las personas entonces efectivamente lo que le digo es una línea este de cómo se resolvería el Tribunal Supremo digo el Tribunal el Superior Jerárquico en por medio del artículo 173 de la Constitución Política donde pone un jerarca al Concejo y le dice y le dice al Concejo Municipal de Coto Brus que en la ley en el Código Municipal en ningún momento dice que solo las incapacidades o vacaciones cuentan que eso es contrario a los artículos los que repetí antes de la Ley General de la Administración Pública del 89 al 92 este y que va contrario a la a lo que es la delegación entonces efectivamente el día y yo digo que efectivamente continúe el día y el proceso y obviamente el compañero que indica que hay

Un incumplimiento de deberes efectivamente diay eso es en diay efectivamente en sede penal donde debe determinarse el respectivo incumplimiento de deberes lo cual es un delito de lograrse comprobar efectivamente, se realiza la denuncia y efectivamente el Alcalde que tenga su propia defensa y listo porque digamos cuando el Código dice que debe presentarse y debe es un deber asistir es un mandato que debe cumplirse pero efectivamente luego vienen otras normas y dicen que en caso de que el titular no pueda, puede delegar y para delegar hay que irnos a la Ley General de la Administración Pública y luego vemos un caso concreto de cómo se resuelve diay efectivamente me preocuparía que no se siga recibiendo este el diay la correspondencia y dejar a los vecinos diay dejar el por ahí entran muchas comisiones, por ahí entra todas las peticiones, permisos este diay creo que casi que gran parte de lo que se ve en la Sesión entra por medio de un informe en donde mejor se deja en los Tribunales de Justicia que determinen si hubo si hay o no un incumplimiento con base a las ausencias dadas por el Alcalde y no se pare el conocimiento del mismo informe.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo) –, “Francisco ya tuvo sus dos intervenciones le voy a dar un minuto más para, ah ok. - ¿Cuánto sería Don Manuel?”

Sr. Jose Manuel Vargas Calderón – Síndico Propietario –, “5 minutos.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente – “Este, diay no le entiendo Licenciado usted, si le voy a acordar que usted es el abogado del Concejo, no de la Administración Municipal, desde el 2017 lo veo o de todos estos periodos estos dos últimos periodos lo veo muy inclinado asesorando a la administración municipal, verdad en lugar de velar para que el Alcalde esté aquí en la sesión más bien trae hasta jurisprudencia prevenida previniendo que yo lo iba a interponer porque ya usted sabía que el Alcalde no iba a faltar hoy y que el Alcalde no traía incapacidad, entonces lastimosamente y así me siento, me siento sin asesor legal verdad, aparte de que ni siquiera pudo tramitar esta denuncia ante el Tribunal de Elecciones porque si ya usted sabía que no, que era improcedente para que la presentó, porque no nos asesoró y nos dijo no suave, esto no hay que llevarlo al Tribunal

De Elecciones, esto es así, así, y así, y lo hacemos de manera correcta, pero usted una vez más incide en el error a este Concejo cuando el Alcalde ya lleva casi un año de faltar a esta sala de sesiones y aceptamos ilegalmente a la Vicealcaldesa a ocupar un puesto que no le pertenece mientras el Alcalde no esté incapacitado, todo lo demás es simplemente justificación y justificación y excusas y excusas para que todo se mantenga como está actualmente, verdad, pero bien me parece bien que no se atrase ninguna documentación por supuesto que por eso son mis intervenciones para que el Alcalde titular venga a estas sesiones municipales a traer la documentación y a cumplir con el mandato que él se comprometió cuando lo eligieron, verdad, no estoy diciendo que Doña Olendia no puede pertenecer no puede estar en esa silla de puro gusto, la quiero ahí sentada legalmente y si el Alcalde tiene un año de no venir a esta sesión es culpa del Concejo no haberlo destituido hace mucho, porque lo está haciendo de manera ilegal y usted lo conoce, así que para continuar con la sesión y no alargarla, pues muchas gracias ya veo que la posición de ustedes es mantener a Don Tobías lejos de esta sesión municipal creo que es que ya no tiene la capacidad para encararla, verdad, así que no me quedan dudas de hecho intentamos hacer en el primer piso en el Centro Cívico y racionalmente nos niegan, hemos hecho también reuniones en el Centro Cívico con la población entera, no llega el Alcalde, hicimos también una sesión municipal en Cuarros, en el primer piso en la pura tierra tampoco llega el Alcalde Municipal, así que yo no veo ninguna conclusión en que ustedes estén excusando simplemente para que el Señor no venga porque ya no tiene la capacidad para desempeñarse en el puesto y para mí que los administrativos están haciendo fiesta aquí cuando no está el gran jefe, verdad, y eso es lo que se nota, la Policía sale a la hora que le da la gana, no hace sus funciones, el pueblo es un desorden, balas por todo lado, basura por todo lado, todo es un desorden creado y respaldado por todas las personas que estamos en este consorcio municipal, verdad, todo lo que está pasando aquí, todas las deficiencias que tenemos acá es porque nosotros somos culpables y permitimos que A o B o el Señor o la Señora asistan, no asistan, incumplan, no incumplan que aquí no hay una sola sanción para nadie, y ya lo vimos anteriormente, dos sanciones a un comercio, ahora

Hay una balacera, casi hay muertos o posiblemente hay muertos todavía no sabemos, no pasa nada, verdad, muchas gracias Señor asesor legal, pero si le recuerdo que usted es el asesor de este Concejo usted no tiene que estar defendiendo a la Alcaldía para nada, ellos tienen un departamento legal para que se lo justifique y no un asesor legal dentro de la silla del Concejo que no nos asesora de forma correcta, gracias, continuemos.”

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, - “Este lo mismo que le dije la semana pasada, usted no se acuerda de cosas, cuando usted intentó pasar este el hace un mes de forma verbal las ausencias del Sr. Tobías ahí expresé que no era la forma que había que hacer un debido proceso, había que hacer esas comprobaciones de incapacidad, y no solo presentar una certificación y usted mismo dijo que mi asesoría era escueta o es que no la entiende no la entiende, y que le dijo el Tribunal Supremo de Elecciones, y cuándo se aprobó aquí un acuerdo, sabe que, cuando recomendé yo enviar eso al Tribunal Supremo de Elecciones, renuncio, renuncio, porque me sé el Código casi de memoria, artículo 18 y 19 le dice usted cuales son las causales, usted es el que ha traído a este Concejo Municipal indicando que las ausencias del Concejo Municipal del Alcalde son pérdida de credenciales, son pérdida de credenciales, no de sus asesores, porque al final de cuentas usted le hace caso a sus asesores, verdad.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Francisco por favor.”

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, - “Primero, no tengo que estarle porque respondiendo a usted, si usted no está actuando como titular, con mucho gusto lo hago si tiene una duda, luego no me pagan para que usted me crea a mí las asesorías, se las he dicho, se la dije ese día. Vea Francisco así no, es que usted todo es un debido proceso, es que esto, es que lo otro y le digo bueno va y se presenta, eso al Tribunal Supremo de Elecciones y ¿qué dice? No le da la razón a usted, no le da la razón, ¿por qué yo?, ¿por qué yo? Si la si lo último que yo recuerdo es que se enviara a la Auditoría para que sea analizada o sea en ningún momento no sé, ni en qué momento se decidió trasladar eso el Tribunal Supremo de Elecciones, no fue con recomendación mía ni mucho menos

Voy a decir ni dar eso, luego conforme a todo lo que ha estado pasando me he estado leyendo jurisprudencia sobre el tema para acabar y lo que estoy diciendo es aquí yo no estoy asesorando a la administración sino la asesoría suya va en el sentido de que hasta que no se presente Don Tobías y si viene un año Olendia va a haber un cerro así de correspondencia y no le contestamos nada a los vecinos entonces ante eso y sabiendo que todos esos recursos van a venir y me los van a tirar a mí persona saquemos ese tema es lo único que le puedo decir pero ya estoy acostumbrado efectivamente si usted no se le da lo que quiere escuchar la persona es mal asesor, está apuntado y bla bla y puede decir lo que quiera que no me importa.”

Sr. Danilo Solís Martínez – Regidor Suplente (funge como propietario), - “...Andrés yo sí quiero una respuesta bastante clara, porque ya estoy corto de mente, la inquietud que trae la Vicealcaldesa, puedo votar sin ninguna responsabilidad legal yo, porque si usted me dice no puedo votar que puedo incurrir en un error, mejor no voto, porque si estamos así esperando un documento que venga de allá ese me preocupa, pero si usted me dice que puedo votar que yo no voy a incurrir en ningun error, con mucho gusto; me preocupa lo que usted dice también y tenemos razón, coincidimos que se nos va a hacer una pila de documentos que por ahí es donde entra todo, pero si me gustaría que esté en el caso mio, no sé las compañeras y compañeros, pero si me diga a mí si yo voy a incurrir en un error, si voto los docu lo que trae la Vicealcaldesa, muchas gracias.”

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, - “Este bueno, lo que se presentan son oficios firmados, ah bueno, va ok, lo que se están presentando son oficios firmados por el Alcalde Tobías presentados, él indica y tiene meses indicando que no tiene una limitante con subir las gradas y hace un documento donde delega la sustitución de él en la Vicealcaldesa, bien entonces la Alcaldesa trae una sustitución lo cual es una figura jurídica un sustituto aboca las competencias puede realizar las competencias del titular se presenta y lo que se está votando son documentos, usted me dice a mi les recomiendo a ustedes no votar nada y entonces no se soluciona el tema de donde se va a sesionar, no se arregla el ascensor y no es proble digamos por decirlo si soy un simple abogado osea, el ascensor

Debería estar no porque el Alcalde se presente sino por la Ley 7600 y eso tiene un año un año en donde han pasado modificaciones y no se presenta y no se presenta y no se le presupuesta eso entonces si usted me dice a mí diay puede votar hoy diay voten, si efectivamente me diay le recomiendo no le puedo decir que no no vote ese tema, luego si en algún momento no viene una sustitución de Olendia y efectivamente no se puede conocer, son un documento escrito y ahí están los artículos del 89 al 92 donde indica que la delegación es un acto efectivamente discrecional, verdad, donde el mismo Alcalde dice en el veto le dicen bueno usted indica que anda afuera de labores, ¿qué ha dicho la Procuraduría?, que no, que ocupa una incapacidad, ocupa un permiso, pero entonces incluso si gustan pueden solicitar un mejor criterio o de reunirse y dejar ahí toda esa correspondencia y discrepar de mi asesoría, si si es lo que sienten, pero diay efectivamente no voy a tomar una decisión de que vaya a afectar el funcionamiento normal del Concejo Municipal, de los patentados que quieren solicitar algo y es un tema que entonces hay que empezar a valorar entre todos entre el Concejo osea que no me va a solamente responsabilizar a mi persona y valorarlo y si el Concejo lo que sigue decidiendo es que entonces hasta que no llegue el titular, se lo notifique al Sr. Tobías y ahí dejamos el la diay la correspondencia efectivamente.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Don Danilo, para ir terminando ya, es que están en el, bueno, le voy a dar primero la palabra a Don Ernesto para después ya seguir con usted.”

Sr. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario, - “...Yo me baso en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, San José a las nueve horas quince minutos del veintinueve de marzo del 2023, y rezo de acuerdo con lo que dice esta resolución me brinco una parte, paso de una vez a lo que dice en resuelve. Se resuelve desde la resolución número 2589 de las nueve horas, nueve horas diez horas del primero de diciembre de 2019 este pleno delimitó como criterio a que en el ámbito municipal no ejerce una potestad disciplinaria plena sobre los funcionarios de elección popular, advirtiendo que el ordenamiento jurídico solo lo autoriza para cancelar las credenciales de sus servidores por

Motivos expresamente establecidos en la legislación. Y ahora sí vamos a resaltar la palabra lo que sigue, sobre esa línea esta autoridad electoral en sus precedentes ha señalado que dentro de las causales que contemplan los artículos 18 y 19 de del Código Municipal como situaciones que habilitan al juez electoral para remover al puesto a quien se desempeñe como Alcalde, dice claramente, no figura no figura la inasistencia a sesiones del Concejo Municipal a pesar de que su participación en este espacio está prevista como una obligación, vamos de nuevo para que para quién no entendió. No figura la inasistencia a sesiones del Concejo a pesar de su de su obligación, de su participación en este espacio está prevista como obligación eso quiere decir que diay el Tribunal Supremo de Elecciones ha rechazado la solicitud y dice claramente de acuerdo a su nuestra resolución que no le corresponde a este proceso de inhabilitar al Señor Alcalde por la no inasistencia de estas sesiones, ahora a mí en lo personal le digo como regidor, a mí no me importa quién se ha sentado en la silla, me disculpa Doña Olendia, verdad, a mí no me importa si está Juan o Pedro, para mí es indiferente en la figura del Señor Alcalde está representada, la figura de la administración que es lo que a mi interpretación el Código Municipal pretende obligar a que alguien que represente a la administración se presente a todas las veces al Concejo Municipal eso es lo que yo interpreto que quiere decir el Tribunal Supremo de Elecciones que dice el Código Municipal, a mí de nuevo les digo no me importa quién esté de Alcalde a mí me importa que este Concejo pueda seguir funcionando, pueda seguir sesionando, que esta municipalidad pueda seguir caminando y que busquemos soluciones necesarias que el cantón necesita para que vayamos avanzando, independientemente de si está Juan, está Pedro o está quien sea, para mí lo más importante es que vayamos nosotros como Concejo Municipal cumpliendo con nuestros deberes y avanzando, entonces a lo que a mí respecta yo tengo por bien la excusa del Señor Alcalde y tengo por bien recibir a la Señora Vicealcaldesa que haga su proceso como ente administrativo que es de esta de este Concejo Municipal entiendo un problema bifronte, frente del Concejo Municipal frente la Alcaldía Municipal y están las dos en representación y si lo aplicamos analogía también podríamos hacerlo, nosotros como regidores tenemos sustituto, si yo no vengo viene el

Suplente, si yo no paso dos meses ahora sí el Código muy específicamente ahora sí lo establece que si yo no vengo por dos meses sin presentar excusa, cosa que no dice que yo tenga que presentar un dictamen médico yo puedo comprender como excusa que ese día no puede venir por equis razón y listo, así está mi ausencia certificada, y yo pienso que vista las cosas como están nosotros podríamos utilizar el tiempo que pasamos en esta en esta sesión en cosas productivas, en cosas que vayamos nosotros en salir adelante, en resolver problemas a los munícipes de este cantón y en buscar proyectos que puedan resolver al cantón de Garabito y no en pelear sobre si está Juan o está Pedro en una silla que para mí es indiferente, en su trabajo como regidores y nuestro trabajo como políticos, debe ser comprometido, debe ser entregado y deber ser dedicado y no ponerse a pelear por cosas que no van a llegar a buen puerto, a mí criterio más todavía si el Tribunal Supremo de Elecciones, así lo ha establecido, entonces el tiempo es corto no hay nada más importante en este mundo que el tiempo y el conocimiento, el tiempo ¿por qué?, porque los 10 minutos o los 30 minutos que estamos aquí nunca más volverán a ninguno de nosotros, se irán y nunca más volverán y el conocimiento ¿por qué? Porque nos permite ahorrarnos tiempo a través del conocimiento precisamente, gracias.”

Sr. Danilo Solís Martínez – Regidor Suplente (funge como propietario), - “Sí Ernesto, este yo sí quiero inferir un poco usted, usted tiene conocimiento en las leyes y todo eso lo respeto porque cada uno estudio y lo que usted sabe no lo sé yo, y lo que yo sé usted no lo sabe, pero hago la pregunta porque a uno le da miedo meterse legalmente, esa es la cuestión, yo sé que aquí venimos a trabajar y yo sé el personal de lo que estan aquí, pero yo soy una de las personas que he trabajado mucho en este cantón más en mi comunidad, osea he trabajado y es valioso el tiempo, pero legalmente ahora hay que tener cuidado, eso es lo la pregunta que yo hago, si el Licenciado me dice que vote y no tiene problema, yo voy a votar si no tengo problema, sí me preocupa porque Don Tobías si puede traer una incapacidad, eso si él está de veras dañado porque yo tengo problemas de salud, rodilla y espalda, y yo viendo a un doctor y yo puedo traer hasta paliativos, y no tengo ningún problema, y yo no he puedo subir ahí, yo más bien puedo exigir a la municipalidad y no puedo subir ahí, yo sé

Que él tiene su edad y tiene otros problemas talvez más, yo no los estoy comparando pero Don Tobías puede traerse una incapacidad, si no la trae es porque no quiere pero es fácil, traerla es fácil, cuando uno tiene los problemas los doctores más aquí sí lo conocen, sí sé yo que lo de él y lo mío, y otras personas solo un ortopedista lo puede dar, eso sí lo sé yo que es matemáticas pero si yo voy a votar en base a lo que dice Don Andrés el Licenciado que no tengo ningún problema y lo que me preocupa es también que se atrase lo del sistema de la municipalidad y no que esa no es la intención mía, muchas gracias.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Francisco ya se le venció el tiempo suyo, ya para terminar sobre el tema, verdad, sería ya lo último, tres minutos.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “Bueno este ciertamente sí claro Licenciado el tiempo es súper valioso pero también es valioso el dinero de este municipio, le pagamos a un Alcalde un salario para que no venga, que bien, verdad, y ustedes lo protegen, lo que dice el Tribunal de Elecciones fue porque presentamos pésimo la denuncia porque no lo presentamos por incumplimiento de deberes efectivamente así se tuvo que haber presentado, una única sentencia del Contencioso Administrativo no es una generalidad, y esa sentencia es por el veto, no es por el incumplimiento de deberes, ni por las ausencias del Alcalde, ahora el Código Municipal clarito lo dice claro no sé si es que ustedes no lo ven, pero dice así que conforme a los artículos 14 y 17 del Código Municipal en relación con el numeral 90 C de la Ley General de la Administración Pública, el Alcalde no puede delegar en la Vicealcaldesa Primera el deber de asistencia y participación en las sesiones del Concejo Municipal, pues dicha atribución es función esencial de aquel jerarca municipal, creo que es que ustedes no no no conocen esto pero no tampoco les importa conocerlo y aplicarlo como dice la ley, ahora el resulta que el elevador no se ha instalado, no le han aprobado en nueve meses presupuesto para instalar un elevador, no sea mentiroso, simplemente no se ha querido aprobar presupuesto para que el elevador esté bueno para seguir justificando que el Señor no puede venir aquí por subir las gradas, eso es todo, eso es todo, bueno y entonces, peor aún porque no se ha ejecutado, verdad, no

Se ha ejecutado, sí, pero en nueve meses después Ernesto, me extraña que usted ahora defienda la administración de la forma que lo hace porque con su liberalismo antes usted no hubiera permitido esto, y ahora no estoy pidiendo no estoy no estoy pidiendo.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo), - “Le pido orden a los dos compañeros.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “No estoy pidiendo que Doña Olendia no esté en la silla, lo que estoy pidiendo es que esté legal. Y si realmente el Señor Alcalde no puede subir las gradas, porque tiene un impedimento físico pues que traiga entonces la el la incapacidad legal, ¿por qué no la trae? Diay porque está mintiendo, 50 veces no la ha traído tengo que pensar que está enfermo de la rodilla sin un documento médico, tengo que creerle, deben de estar protegiéndolo que no se puede proteger definitivamente, ese elevador desde el día uno era que estuviera bueno si no ya este edificio lo hubiera cerrado el Ministerio Pu, el Ministerio de Salud si estuviera haciendo las cosas como tienen que ser, pero es otra entidad que también trabaja pésimo en este cantón especialmente; continuemos con la sesión, gracias.”

B) OFICIO AMI-769-2023-OI, PROPUESTA SUSCRITA POR LA LICENCIADA HELLEN BOLAÑOS CENTENO, REFERENTE AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA FUNDACIÓN DE GUARDAVIDAS DE COSTA RICA Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE GUARDAVIDAS Y LA SEGURIDAD DEL CANTÓN.

Presenta el oficio **AMI-769-2023-OI** de fecha 28 de marzo de 2023, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por la Sra. Olendia Irias Mena – Alcaldesa Municipal a.i, mediante el cual indica lo siguiente: “Por este medio les remito oficio AL-115-2023-H para que se conozca y se tome en consideración la propuesta de la Licenciada Hellen Bolaños Centeno abogada analista, referente al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Garabito y la fundación de guardavidas de Costa Rica y cooperación al desarrollo, para el fortalecimiento del departamento de guardavidas y la seguridad del

Cantón.” El Concejo Municipal de Garabito **TRASLADA** en este acto el oficio **AMI-769-2023-OI** de fecha 28 de marzo de 2023, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por la Sra. Olendia Irias Mena – Alcaldesa Municipal a.i original relacionado a “propuesta de la Licenciada Hellen Bolaños Centeno abogada analista, referente al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Garabito y la fundación de guardavidas de Costa Rica y cooperación al desarrollo, para el fortalecimiento del departamento de guardavidas y la seguridad del cantón”, al Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo Municipal, para su análisis y recomendación legal en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

C) OFICIO AMI-775-2023-OI, REMISIÓN DE OFICIO DGFM-UGSTF-2023, DADO RESPUESTA LA OFICIO SAM-114-20232-JRS REFERENTE A LA ACLARACIÓN SI ERA UN ERROR CONCEPTUAL O MATERIAL EN LAS TARIFAS DE LIMPIEZA DE VÍAS Y PARQUES.

Presenta el oficio **AMI-775-2023-OI** de fecha 22 de marzo de 2023, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por la Sra. Olendia Irias Mena – Alcaldesa Municipal a.i, mediante el cual indica lo siguiente: “..Les remito oficio DGFM-UGSTF-0300-2023, dando respuesta al oficio SAM-114-2023-JRS referente a un error material o conceptual en las tarifas de limpieza de vías y parques.”

El Concejo Municipal de Garabito **TRASLADA** en este acto el oficio **AMI-775-2023-OI** de fecha 22 de marzo de 2023, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por la Sra. Olendia Irias Mena – Alcaldesa Municipal a.i original relacionado a “oficio DGFM-UGSTF-0300-2023, dando respuesta al oficio SAM-114-2023-JRS referente a un error material o conceptual en las tarifas de limpieza de vías y parques”, al Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo Municipal, para su análisis y recomendación legal en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

D) OFICIO AMI-776-2023-OI, REMISIÓN DE OFICIO SAM-120-2023-JRS, REFERENTE AL INFORME DEL RELLENO SANITARIO, SOLICITADO MEDIANTE EL ACUERDO S.G. 164-2023. Presenta el oficio **AMI-776-2023-TM** de fecha 22 de marzo

De 2023, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por la Sra. Olendia Irias Mena – Alcaldesa Municipal a.i, mediante el cual indica lo siguiente: “Reciban un cordial saludo de mi parte y mis deseos de éxito en sus labores cotidianas. Atendiendo el acuerdo **S.G.164-2023** le remito oficio SAM-120-2023-JRS dando un informe del relleno sanitario de Garabito, según la moción presentada por el Licenciado Ernesto Alfaro.”

El Concejo Municipal de Garabito **TRASLADA** en este acto al Regidor Ernesto Alfaro Conde el oficio **AMI-776-2023-TM** de fecha 22 de marzo de 2023 (y su adjunto el oficio **AMI-807-2023-TM**), original, suscrito por la Sra. Olendia Irias Mena – Alcaldesa Municipal a.i, “informe del relleno sanitario de Garabito, según la moción presentada por el Licenciado Ernesto Alfaro”.

E) OFICIO AMI-778-2023-OI, REMISIÓN DE OFICIOS SIOP-2023-230 Y OFICIO SAM-122-2023-JRS, REFERENTE AL ACUERDO S.G. 168-2023.

Presenta el oficio **AMI-778-2023-OI** de fecha 30 de marzo de 2023, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por la Sra. Olendia Irias Mena – Alcaldesa Municipal a.i, mediante el cual indica lo siguiente: “Les remito oficios **SIOP-2023-230**, suscrito por la ingeniera Alejandra Hernández Hidalgo y el oficio **SAM-122-2023-JRS**, suscrito por el ingeniero Johan Ramírez Suarez, referentes al acuerdo municipal bajo el numero **S.G.168-2023**.”

El Señor Presidente – Regidor Juan Carlos Moreira Solórzano –manifiesta que lo indicado en este oficio es de índole administrativo, por tanto, en la administración se deben poner de acuerdo, y nosotros como Concejo nos damos por INFORMADOS.

F) OFICIO AMI-802-2023-OI, REMISIÓN DE SUSCRITO DE LA SEÑORA ANA PATRICIA BOLAÑOS VÁSQUEZ, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DEL AYA-BCIE.

Presenta el oficio **AMI-802-2023-OI** de fecha 31 de marzo de 2023, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por la Sra. Olendia Irias Mena – Alcaldesa Municipal a.i, mediante el cual indica lo siguiente: “...Atreves de la presente les traslado el oficio adjunto, suscrito por la señora Ana Patricia Bolaños Vásquez, de la Unidad Ejecutora del Portafolio de Inversiones del AYA BCIE, mediante el cual, tal y como lo hizo en reunión sostenida con el

Señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, el día 28 de febrero del 2023, expone la problemática que desde el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AYA), están enfrentando para poder realizar una importante inversión de recursos para el mejoramiento del Pozo de Agua de Jacó. En dicho oficio se plantean dos posibles rutas de solución a esta problemática, de las que pareciera ser la segunda opción la más viable y expedita; siendo que para optar por esa alternativa se requiere del respectivo aval y acuerdo de este honorable concejo, es que procedo a trasladarles el oficio en mención, con la finalidad de que sea valorada como opción para poder solventar esta problemática.”

El Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario (Presidente del Concejo) – manifiesta que se regresa el oficio adjunto porque no está firmado.

G) OFICIO RESOLUCIÓN ST-ZMT-2023-086-JACH, EN CUANTO A RECOMENDACIONES A SOLICITUD DE USO DE SUELO EN PRECARIO A NOMBRE DE SOLUCIONES Y EQUIPOS DE LATINOAMÉRICA S.A. UBICADO EN PLAYA AGUJAS.

Presenta **RESOLUCION N°. ST-ZMT-2023-086-JACH** de fecha 30 de marzo de 2023 de las once horas y treinta minutos, suscrito por el Lic. Jason Angulo Chavarría - Servicios Técnicos - ZMT y el V° B° del Arq. Roberth Guevara Guevara – Coord. a.i Servicios Técnicos, relacionado a **“RECOMENDACIONES EN CUANTO A SOLICITUD DE USO DE SUELO EN PRECARIO A NOMBRE DE SOLUCIONES Y EQUIPOS DE LATINOAMERICA SA, UBICADO EN PLAYA AGUJAS.”**

El Concejo Municipal de Garabito **TRASLADA** en este acto la **RESOLUCION N°. ST-ZMT-2023-086-JACH** de fecha 30 de marzo de 2023 de las once horas y treinta minutos, suscrito por el Lic. Jason Angulo Chavarría - Servicios Técnicos - ZMT y el V° B° del Arq. Roberth Guevara Guevara – Coord. a.i Servicios Técnicos **original** relacionado a **“RECOMENDACIONES EN CUANTO A SOLICITUD DE USO DE SUELO EN PRECARIO A NOMBRE DE SOLUCIONES Y EQUIPOS DE LATINOAMERICA SA, UBICADO EN PLAYA AGUJAS”**, al Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo Municipal, para su análisis y recomendación legal en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME**

Y DEFINITIVO.

H) OFICIO AMI-811-2023-TM, RESPUESTA A S.G-186-2023, REFERENTE SOLICITUD DE REVISIÓN PARA LA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE LA SEÑORA MARGARITA ZAMORA ALVARADO.

Presenta el oficio **AMI-811-2023-TM** de fecha 11 de abril de 2023, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “En atención al acuerdo S.G.186-2023 de sesión ordinaria N. 152, que solicita revisión para la exoneración de impuestos solicitada por la señora Margarita Zamora Alvarado, les remito lo indicado por correo de la Licenciada Meryselvy Mora Flores y el oficio SAM-125-2023-JRS del ingeniero Johan Ramírez Suárez, para su conocimiento.”

INFORMADOS.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

No hay.

El Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente – manifiesta:

“Sí bueno, una vez más veo que en el Orden del Día no está el Control Político; quería hablar sobre una situación del reciclaje. Yo no sé si me permite Señor Presidente, son dos minutos.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario, - “Francisco, ya sobre eso se había nosotros verbalmente.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “Yo lo que conozco.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario, - “Sí, voy a es cierto se dijo verbalmente la moción no la pude formular con el Licenciado que le pedí la ayuda.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “Bueno.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario, - “Entonces ya para la próxima ya viene la moción, este.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente – “Hasta la próxima”.

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario – “Yo igual no la no la le dije a la Licenciada que no la metiera en la agenda cómo ve tengo la potestad de ver que viene, que

No viene; le dije que todavía no lo metiera hasta que no se meta el reglamento o este a ver que si los compañeros tienen a bien ya sea suspenderlo o que sigamos, pero con un reglamento sobre las.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “Sí, pero mientras el Control Político está para usarse y lo debemos usar.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario, - “Si no está en agenda, le voy a dar un minuto para ya ir terminando.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “Está en la agenda.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario, - “No está en la agenda compañero.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “Bueno lo quitan ilegalmente Juan Carlos si usted lo sabe qué es así.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario, - “Le estoy dando chance de referirse.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente – “Me permite, por favor.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario, - “Si no, ya terminamos.”

Sr. Francisco González Madrigal – Regidor Suplente, - “Es tan así, que usted mismo dice que tiene un convenio verbal, eso no es legal; lo que quiero decir es que la administración del relleno sanitario obviamente notifica a la Señora Jessi que es la encargada de un convenio sobre reciclaje y el Alcalde no firma la nota de la notificación diciéndole a ella que el contrato se le termina en mayo, claramente pues ya no hicimos, si queríamos terminarle el contrato a la Señora tuvimos que haberle notificado con la firma del representante legal de este municipio y no con la firma de un empleado, verdad, a ella formalmente para no continuar con el contrato pero a no haber notificado formalmente a la Señora Jessi pues ya le validamos el contrato tres añitos más, verdad, entonces yo no entiendo por qué funcionarios de esta corporación toman el puesto que no deben girando instrucciones, a mí me prohibió de manera ilegal ingresar al basurero, el Alcalde nunca me ha dicho nada, ni el Concejo, el funcionario me prohibió y hasta llama a la Policía para no dejarme ingresar

que si voy a dejar materia reciclado tengo que dejarlo en el portón, circuló una nota con mi cara como que si no me conocieran, verdad, entonces y ahora que veo el contrato de la Señora Jessi que este Señor le notifica con la firma de él, como si él tuviera una representación por esta municipalidad entonces quería una asesoría de Don Andrés Murillo para que también la Señora Jessi que es partner es socia de este consorcio municipal porque ella tiene un convenio para que ella entienda qué es lo que está pasando y por qué un empleado municipal le dice a ella que tiene que salirse cuando la representación de esta municipalidad ni siquiera ha tenido una sola reunión con ella, verdad, entonces si queremos que nos evacue esta duda para ver cómo continuamos con el reciclaje porque más bien en lugar de mejorarlo lo estamos enterrando, verdad, entonces este pero sí me parece que, que las notificaciones están de manera incorrecta entonces, quedo atento a las instrucciones que ustedes me puedan asesorar.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario, - “Estamos dentro de la sesión todavía hasta que si no se le da la palabra, no puede referirse dentro de la sesión. – Licenciado.”

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo, - “Este bueno las asesorías que pida el regidor Francisco, si gustan votarlas y se las presento por escrito desde ahora en adelante. Y que tengan que ver con tema que se hable, que esté en el Orden del Día, y referido a tema de Concejo Municipal, que no sean temas políticos, ni tampoco temas que le competen a la administración y que no tienen que ver con competencias exclusivas y excluyentes del Concejo Municipal.”

Sr. Juan Carlos Moreira Solórzano – Regidor Propietario, - “Entonces no se va a referir el Licenciado; igual este esto ahorita sería un tema administrativo hasta que no llegue al Concejo, no nos vamos a referir, damos por finalizada la sesión del día de hoy.”

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS, FINALIZA LA SESIÓN.

JUAN C. MOREIRA SOLÓRZANO

Presidente Municipal.

XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria del Concejo.